



MEMORANDO

ICA Radicado Manual

Fecha: 01/03/2022

Radicado: ICA20223001934

Anexos: 2 Anexos

11.2.4
Bogotá

PARA: DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: FUNCIÓN PREVENTIVA ASOCIADA AL CONTRATO MARCO INTERADMINISTRATIVO N°. GGC-385-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M.

Doctora Deyanira, cordial saludo,

En atención al cumplimiento de las funciones de la oficina de Control Interno establecidas en la ley 87 de 1993, así como el documento "mejores prácticas frente al rol de las oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, en tiempo de crisis" y el CONTRATO MARCO INTERADMINISTRATIVO N°. GGC-385-2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M., la Oficina de Control Interno eleva ante la Gerencia General, función preventiva con el objeto de que se analice la modalidad de selección de los contratos que se deriven del contrato marco anteriormente mencionado.

A continuación, se relacionan los puntos sobre los cuales versarán las recomendaciones, con la finalidad de garantizar la aplicación del deber de planeación, los principios y normas que rigen la contratación pública:

El 13 de diciembre de 2021 el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M, suscribieron el contrato marco interadministrativo N° GGC-385-2021, con el objeto de "Proveer soluciones integrales y no segmentadas, en materia de actualización catastral de los inmuebles del ICA, mediante la realización de acciones sucesivas, interconectadas y perfiladas a un mismo objetivo, entre las cuales se encuentre: Realización de levantamientos topográficos, levantamientos arquitectónicos, peritajes estructurales de las edificaciones del ICA, así como todos aquellos trámites catastrales necesarios ante las diferentes oficinas o autoridades competentes y otras relacionadas, con el propósito de reflejar este resultado en los títulos inmobiliarios del ICA, y de esta forma, Carrera 68A N° 24B - 10 en el Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá
Conmutador: (571) 7563030 Fax: 2884169
www.ica.gov.co

lograr el saneamiento del activo inmobiliario de la entidad, por medio de la declaración y/o corrección de áreas y actualización de la información de los predios del ICA ante las autoridades competentes”. Se evidencia según la justificación de la necesidad descrita en el estudio predio que la entidad busca: “impulsar las acciones realizadas y las que faltan por realizar, mediante la celebración de un acuerdo de voluntades con un aliado estratégico, experto en la temática catastral, que permita en un corto, mediano y largo plazo, proveer soluciones integrales y no segmentadas, en materia de actualización catastral de los inmuebles del ICA.

Así mismo, es importante tener en cuenta que, así como en el contrato marco Interadministrativo N° GGC-385-2021, se justifica una parte de la necesidad en el cumplimiento de las acciones derivadas del hallazgo 23 del Plan de Mejoramiento de la Contraloría General de la República, lo mismo ocurre en la justificación de la necesidad del contrato GGC-250 de 2021 cuyo objeto fue: “Realizar los levantamientos topográficos con fines de cabida y linderos de los predios (...)”, por valor de \$ 176.314.560. en el cual se indicó que, “Una vez identificadas las actualizaciones y realizados los levantamientos topográficos, se procederá de manera interna con las áreas de activos y gestión contable, para realizar el correspondiente registro; así mismo, cumplir con lo requerido en el hallazgo # 23.9 – 2016 con base en el Plan de Mejoramiento”. En consecuencia, es conveniente que la entidad revise los contratos suscritos en vigencias anteriores, cuyo objeto y justificación de la necesidad consista en el levantamiento topográfico de los inmuebles del ICA, con la finalidad de no incurrir en un posible detrimento patrimonial.

Por otro lado, en cuanto a la idoneidad del contratista CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M, se evidencia que dicha empresa fue constituida e inscrita ante la Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2020, y según lo descrito en el título 3.2 del estudio previo, denominado experiencia e idoneidad del contratista, se referencian siete contratos interadministrativos suscritos por CATASTRO AVANZA S.A.S. S.E.M, con la Alcaldía de Soacha y la Alcandía de Tenjo, en el año 2020 y 2021, sin embargo no se documenta el cumplimiento, recibo a satisfacción o liquidación de dichos contratos, como evidencia de la experiencia, idoneidad, capacidad técnica y financiera del contratista; además de lo anterior, con ocasión del contrato N. 1150-2020 relacionado en el estudio previo (recuadro de la experiencia e idoneidad del contratista) del contrato marco interadministrativo N-º GGC-385-2021, se encuentra que existe un proceso de investigación y judicialización bajo caso N°. 110016099149202150800 de la Fiscalía 04, Dirección Seccional Cundinamarca, con estado activo, por el posible delito de interés indebido en la celebración de contratos.¹

Adicionalmente, en el plan anual de adquisiciones - ICA, vigencia 2022, se tiene previsto la suscripción de un contrato interadministrativo cuyo objeto consiste en: “Realizar los estudios técnicos, licencias bajo la modalidad de reconocimiento de las edificaciones preexistentes a que haya lugar; declaración y/o corrección de áreas y actualización de la información de los predios del ICA ante las autoridades competentes”, por valor de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000) con una duración estimada de cinco (5) meses. Teniendo en cuenta

¹ <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/#1536851620255-61ce92ac-374f>

la naturaleza del objeto que se va a ejecutar a través de dicho contrato, el cual comprende la realización de levantamientos topográficos, levantamientos arquitectónicos, peritajes estructurales de las edificaciones del ICA, así como todos aquellos trámites catastrales necesarios ante las diferentes oficinas o autoridades competentes; la modalidad de selección para el objeto precitado, es el concurso de méritos, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1. “Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”, contrario a la contratación directa que tiene prevista la entidad en el PAA - vigencia 2022. Aunado a lo anterior, según el histórico de contratación de la entidad, para objetos relacionados con levantamientos topográficos, los procesos se han adelantado a través de la modalidad de concurso de méritos, lo que infiere un cambio injustificado en las políticas de contratación que ha venido manejando el Instituto.

Por último, cabe recordar que, en reiteradas auditorías de la Contraloría General de la República, han sido objeto de hallazgos la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, fundamentadas por el órgano de control en el incumplimiento de las normas presupuestales, debido a que las razones que justificaron la constitución de las reservas, eran hechos previsibles en el proceso de planeación contractual y no obedecían a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Con ocasión de lo anterior, este Organismo de Control expresó abstención de opinión en los estados financieros del Instituto, al denotar que no se presentan razonablemente los aspectos importantes de los estados financieros y con respecto a la opinión sobre la ejecución presupuestal, se emitió una opinión con salvedades, fundamentada en las deficiencias identificadas, las cuales están asociadas a la planeación, programación de la contratación y la presentación de los informes de supervisión; por consiguiente, la Oficina de Control Interno recomienda que se tenga una adecuada planeación y correcta gestión financiera en el uso de los recursos públicos y se prevea dicha situación con el contrato que pretende suscribir la entidad, para la realización de estudios técnicos, licencias, declaración y/o corrección de áreas y actualización de la información de los predios del ICA, por valor de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), teniendo en cuenta que, según lo indicado en el PAA-2022, la fecha estimada de inicio del trámite contractual, será en el mes de junio y la duración del contrato es de cinco (5) meses.

Recomendaciones:

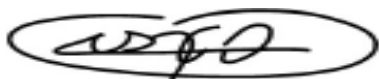
1. La Oficina de Control Interno recomienda, que se revisen los contratos suscritos en vigencias anteriores, cuyo objeto y justificación de la necesidad consista en el levantamiento topográfico de los inmuebles del ICA, con la finalidad de no incurrir en un posible detrimento patrimonial.
2. Atender lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1, al momento de suscribir el contrato cuyo objeto consiste en “Realizar los estudios técnicos, licencias bajo la modalidad de reconocimiento de las edificaciones preexistentes a que haya lugar; declaración y/o corrección de áreas y actualización de la información de los predios del ICA ante las autoridades competentes”, y modificar en el PAA-vigencia 2022, la modalidad de contratación, en aras de

garantizar el cumplimiento de las normas y los principios de selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y responsabilidad.

3. Que la Gerencia General en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, realicen las consultas necesarias ante la Fiscalía General de la Nación, sobre el proceso de investigación y judicialización según No. 110016099149202150800 de la Fiscalía 04, Dirección Seccional Cundinamarca, que derivó del contrato N. 1150-2020, con la firma CATASTRO AVANZA S.A.S- SEM, por el posible delito de interés indebido en la celebración de contratos; a fin de que el Instituto analice la idoneidad del contratista y tome las acciones necesarias para evitar la materialización de riegos y la protección de los recursos del Instituto.
4. La Oficina de Control Interno, recomienda que se realice una adecuada planeación y correcta gestión financiera en el uso de los recursos públicos, en aras de evitar la constitución de reservas presupuestales o cuentas por pagar, que puedan incidir en el no fenecimiento de la cuenta del Instituto.

Agradecemos nos informen las acciones que se adelanten con ocasión de la presente función preventiva, para conocimiento y seguimiento de esta Oficina.

Atentamente,



JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe de Oficina – Oficina de Control Interno

Anexos: 2

Elaboró: Juan Manuel Campos y María Verónica meneses

Aprobó: Juan Fernando Palacio Ortiz